



Río Cuarto, 30 de junio de 2025

VISTO y CONSIDERANDO que mediante Resolución Decanal N°701/2016 - obrante en el Expediente N°122405, se aprueban equivalencias a estudiante para la carrera de Licenciatura en Lengua y Literatura (Plan de Estudios 2013).

Que se incurrió en error al consignar en la mencionada Resolución, apellido de la solicitante, siendo el correcto **FARRANDO**, y la denominación de la carrera de procedencia de la misma, siendo la correcta "**Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura**"; y se omitió la fecha de aprobación de las asignaturas reconocidas como equivalentes.

Que mediante Providencia Resolutiva Decanal N° 021/2016, se incorpora un segundo artículo con la fecha de aprobación de las asignaturas reconocidas como equivalentes en la mencionada Resolución, omitiéndose rectificar apellido y la carrera de egreso.

Que mediante el Artículo 101° del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 – T.O. 2017, se establece que podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de Junta Electoral N° 004/2024 y el Artículo 37 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL DECANO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Providencia Resolutiva Decanal N° 021/2016.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que en la Resolución Decanal N° 701/2016, en lo relativo al apellido de la estudiante, deberá quedar redactado de la siguiente manera:

DONDE DICE:

"...alumna Rocío Macarena FERRANDO ..."

DEBE DECIR:

"...alumna Rocío Macarena FARRANDO..."

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que en el segundo considerando de la Resolución Decanal N° 701/2016, en lo relativo a denominación de la carrera de procedencia de la estudiante, deberá quedar redactado de la siguiente manera:

DONDE DICE:

"...de la carrera de **Profesor de Tercer Ciclo de la E.G.B (C.B.U) y de la Educación Polimodal (Ciclo de Especialización) en Lengua y Literatura...**"

DEBE DECIR:

"...de la carrera de **Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura...**"



ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que en la Resolución Decanal N° 701/2016, deberá incorporarse el Artículo 2º y, consecuentemente el Artículo 2º pasará a denominarse 3º, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º: Dejar establecido como fecha de aprobación de las asignaturas el día 27 de septiembre de 2016, por tratarse de equivalencias por trayecto cumplido."

"ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese".

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA DECANAL N° 020/2025

M.M.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 04 de julio de 2025 a las 11:33:01

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-020_25 dejar sin efecto PRD 021_16 y Rectificar RD 701_16 [c3f7cb]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



IVONE INES JAKOB
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas

CRISTIAN DANIEL SANTOS
Decano
Facultad de Ciencias Humanas